
GACETA OFICIAL

Administración del Dr. Rubén Darío Tito Quizhpi

ALCALDE

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN DÉLEG**

Considerando:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 265 dispone que: "El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el gobierno central y las municipalidades";

QUE, el artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la administración de los

Registros de la Propiedad de cada cantón, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales;

QUE, en el Registro Oficial No. 545 de fecha 29 de septiembre del año 2011 fue publicada la ordenanza para la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Déleg;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial No. 932 de fecha 12 de abril de 2013, fue publicada la primera reforma a la ordenanza para la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Déleg;

QUE, el Registrador de la Propiedad del cantón Déleg, mediante oficios Nros. 0589 R.P.C.D. de fecha 07 de mayo de 2013; 0738-R.P.C.D.-013 de fecha 25 de junio de 2013; y, 0740-R.P.C.D.-2013 de fecha 26 de junio de 2013, solicita la incorporación de algunos valores por la actividad registral, que no se hallan en la primera reforma a la ordenanza para la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Déleg, a fin de manejar adecuadamente el Registro; En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 57 letra a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal.

Expide:

**LA SIGUIENTE REFORMA A LA
PRIMERA REFORMA A LA
ORDENANZA PARA LA
ORGANIZACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN DÉLEG**

Artículo 1.- incorpórese al final del artículo 9 de la primera reforma a la ordenanza para la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Déleg, lo siguiente:

Las compraventas se cobrarán en base a la cuantía o certificado de avalúos y catastros, se tomará el valor mayor entre estos dos documentos y por documentos habilitantes se cobrará los valores que se detallan a continuación:

- a) Nombramientos, certificados, actas de sesiones, levantamiento planimétrico, actas de defunción y otros no especificados, la cantidad de 5 dólares.
- b) Aprobación de fraccionamiento municipal, insinuación notarial, declaración juramentada, la cantidad de 10 dólares.

En los casos de compraventa en el que en una sola escritura existan varios certificados de Avalúos y Catastros, cada uno de estos se cancelarán en base a la tabla de valores.

Por hipotecas a personas naturales, según tabla de valores y documentos habilitantes.

En los actos y contratos de cuantía indeterminada, tales como hipotecas abiertas, fideicomisos, fusiones, rectificaciones, entre otras, la cantidad de 80 dólares y sus documentos habilitantes.

Las aclaraciones de homónimos de imputados o acusados en procesos penales y la inscripción de las demandas ordenadas judicialmente serán gratuitas, así como la inscripción de prohibiciones de enajenar y embargos ordenados en procesos penales de acción pública y en causas de alimentos.

Por la inscripción de embargos, sentencias, interdicciones, prohibiciones judiciales de enajenar y

sus cancelaciones, la cantidad de 30 dólares por cada uno.

Por las certificaciones de propiedad, gravámenes y limitaciones de dominio, la cantidad de 12 dólares.

Cuando se trate de contratos celebrados entre entidades del sector público y personas de derecho privado, regirá la categoría que le corresponda, de acuerdo con la tabla prevista en la Ordenanza y sus habilitantes.

Los discapacitados que excedan del 50% en el carnet de discapacidad, se descontará el cincuenta por ciento 50% de los valores fijados en la ordenanza. En lo que concierne a los adultos mayores, de igual manera gozarán el descuento del 50% de los valores fijados en la ordenanza para los respectivos cobros; no están exentos de este descuento las personas mayores de sesenta y cinco años que excedan de las quinientas remuneraciones básicas unificadas o que sus ingresos mensuales sobrepasen las cinco remuneraciones básicas. Sin embargo de aquello, únicamente podrán ser beneficiarios

de uno de los descuentos, ya sea por discapacidad o por persona adulta mayor, no pudiendo beneficiarse de los dos descuentos a la vez.

En los casos no especificados en la enunciación anterior como también en la primera reforma a la ordenanza para la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Déleg, la cantidad de 15 dólares.

Artículo 2- De los aranceles del Registro Mercantil.- En cuanto al cobro de aranceles por los servicios prestados en el Registro Mercantil hasta que se dé su creación independiente y por ende la fijación de los aranceles anuales que lo establecerá la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, estos se seguirán cobrando de acuerdo a la tabla fijada por el Consejo Nacional de la Judicatura que se halla vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma a la ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Órgano Legislativo Municipal de Déleg, sin

perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Déleg, a los doce días del mes de julio del año dos mil trece.

f.) Dr. Rubén Darío Tito, Alcalde de Déleg.

f.) Sra. Cindy Abad, Secretaria del Concejo.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-
CERTIFICO: Que, “**LA REFORMA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN DÉLEG**”, fue aprobada por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Déleg, en primera y segunda discusión en sesiones ordinarias de fechas: cinco de julio y doce de julio de dos mil trece, conforme lo determina el inciso tres del artículo 322 del Código Orgánico

de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

f.) Sra. Cindy Abad, Secretaria del Concejo.

SECRETARÍA DEL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE DÉLEG, Déleg, a los doce días del mes de julio de dos mil trece.- En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente cuerpo normativo al señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

f.) Sra. Cindy Abad, Secretaria del Concejo.

ALCALDÍA DEL CANTÓN DÉLEG: Déleg, a los doce días del mes de julio de dos mil trece a las 19h00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por

cuanto la presente “ordenanza de organización y funcionamiento del concejo municipal del cantón Déleg”, está de acuerdo a la Constitución y leyes del Ecuador. **SANCIONO.- “LA REFORMA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN DÉLEG”**. Ejecútese y Publíquese en el Registro Oficial.

f.) Dr. Rubén Darío Tito, Alcalde de Déleg.

Proveyó y firmo la presente, **“LA REFORMA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN DÉLEG”**, el doctor Rubén Darío Tito, Alcalde del cantón Déleg, al doceavo día del mes de julio de dos mil trece.- Lo certifico.

f.) Sra. Cindy Abad, Secretaria del Concejo.